

Bogotá D.C 27 de mayo 2025.

Señores.

Superintendencia de Industria y Comercio.

Dirección de Signos Distintivos.

E.S.D.

Ref. Expediente N° SD2025/0014411

Asunto. Respuesta Oficio No. 7263 15 de mayo de 2025.

JAIRO JOVANNI RAMIREZ VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. **79836537** en calidad de representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SIGMA S.A.S**, que se identifica con el NIT **90043420-6** dentro de la oportunidad legal y conforme lo señala el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respondemos al requerimiento de su entidad en el siguiente sentido.

En respuesta al requerimiento señalado en el oficio 7262 del 15 de mayo de 2024.

“En efecto, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se logra visualizar que el color de las letras que se encuentran en la etiqueta no se menciona dentro de la reivindicación de color.

-Adicionalmente, uno de los colores que se visualizan en la figura de la etiqueta , no se menciona dentro de la reivindicación de color.

El color señalado no se menciona en la reivindicación de color.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Mencione el color de las letras que se encuentran en la etiqueta aportada.

- Mencione el color que se señala que hace falta en la parte de la figura de la etiqueta.

En consecuencia, se precisa que los colores a reivindicar son:

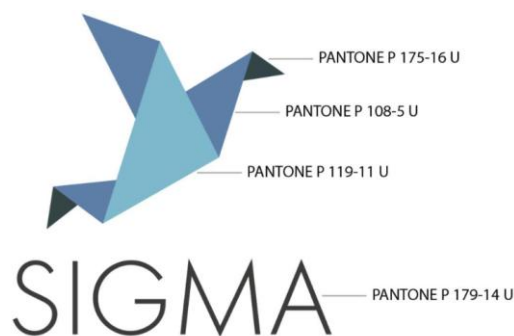
PANTONE P175-16 U

PANTONE P108-5U

PANTONE P119-11 U

PANTONE P179-14 U

Para efectos de generar claridad frente al requerimiento emitido por la entidad se precisa:



En los anteriores, términos se da por respondido el oficio de requerimiento de forma.

Sin ningún otro particular

JAIRO JOVANNI RAMIREZ VANEGAS

C.C. 79836537